

MERCOSUR/FCES. Recomendación 01/24

**ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIÓN COMÚN DE MIPYMES EN EL
MERCOSUR**

Visto:

La Resolución CMC 59/98 de Políticas de apoyo a las Micro, pequeñas y medianas empresas del MERCOSUR que estableciera la necesidad de una definición común y aplicada en los Estados Parte, y la necesidad de distinguir entre Micro, Pequeña y Mediana Empresa y entre sectores productivos, teniendo en cuenta las diferencias sustanciales existentes entre los países del MERCOSUR.

Que la Resolución del GMC N° 30/18 creara el Grupo *ad hoc* de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (GAHMIPYMES) y se le encomendó presentar una hoja de ruta con los objetivos estratégicos para las MIPYMES en el ámbito del MERCOSUR, que incluya las acciones a desarrollar y el plazo para su implementación.

La necesidad de actualizar y armonizar las políticas y definiciones relativas a las MIPYMES para fortalecer su papel en la economía regional y promover un desarrollo equilibrado y sostenible.

Considerando:

Que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen la mayoría del tejido empresarial en los países miembros del MERCOSUR y son cruciales para el crecimiento económico, la creación de empleo y la innovación.

Que existen variaciones significativas en las definiciones de MIPYMES entre los países miembros del MERCOSUR, lo cual dificulta la implementación de políticas regionales coherentes y efectivas.

Que una definición armonizada de MIPYMES dentro del MERCOSUR facilitaría la implementación de políticas comunes, la cooperación regional y el desarrollo de programas de apoyo específicos.

Que en la lista de temas prioritarios de la Primera Reunión del GAHMIPYMES realizada el 8 de mayo de 2018, en el marco de la Presidencia de la República del Paraguay se enumeró aspectos definidos por los Estados Parte en materia de formalización del sector, facilitación del comercio, simplificación, acceso a la información, financiamiento, facilidad de acceso a productos y servicios financieros, facilitación del comercio y desarrollo de comercio electrónico, la promoción de iniciativas de financiamiento como el desarrollo inversores, capital semilla, fondos para la incubación y aceleración, tratamiento diferenciado, capacitación, asistencia técnica, impacto regulatorio de las normativas,

digitalización de las MIPYMES del Mercosur, y creación de una red de cooperación inter-empresarial entre MIPYMES del Mercosur/consorcios de exportación, entre otros temas.

Que la construcción de dichas políticas exige la participación de los interlocutores sociales (empresarios y sindicatos) que conforman este ámbito de MIPYMES.

Que este Grupo Ad Hoc de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (GAHMIPYMES), ha interrumpido sus trabajos, siendo necesaria su reactivación con la participación de los actores del sector productivo, sujeto de las citadas políticas.

EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO - SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

- 
- 1- Adecuar la definición y clasificación Existente sobre MIPYMES que pueda ser aplicada de manera consistente en todos los países miembros, facilitando la comparabilidad y el análisis de datos.
 - 2- Prever mecanismos con criterios objetivos que permitan que la clasificación se actualice en forma periódica.
 - 3- El relanzamiento del Grupo Grupo *ad hoc* de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (GAHMIPYMES) para la actualización de la definición y clasificación de las MIPYMES con la participación consultiva del Foro Consultivo Económico Social del Mercosur en su calidad de representación del mundo productivo (empresarios, cooperativas, sindicatos).



A/C por SNA

Por la Delegación de Argentina
Gerardo Martinez

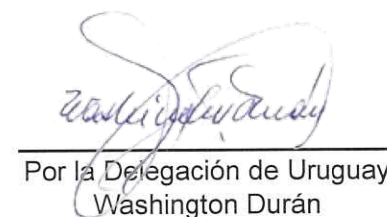


Por la Delegación de Brasil
Rubens Medrano



A/C por SNP

Por la Delegación de Paraguay
Marco Riquelme



Por la Delegación de Uruguay
Washington Durán